PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código : 20601434211 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ECOPEVA FOODS E.I.R.L. Hora de envío : 11:15:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La Entidad realizo la convocatoria del procedimiento de selección con las bases estándar que ya no se encuentran vigentes:

Se convoco con las bases Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

Las bases vigentes son las Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

Dando cumplimiento a dicho principio, en tal sentido se solicita que para la integración de las bases se corrija dicha observación

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: todos Literal: todos Página: todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 principio de Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que, en efecto si se convocó con las bases Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, las mismas que a la fecha no están vigentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que en el momento de integrar las bases se considerara de acuerdo a las bases vigentes, que son las elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Fecha de Impresión: 17/01/2024 09:02

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código : 20601434211 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ECOPEVA FOODS E.I.R.L. Hora de envío : 11:15:15

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el Sub Item 2.18 se requiere PAPA HUAMANTANGA

Teniendo en cuenta que de dicho tubérculo su producción por esta zona del Perú es limitada y escasa, razón por la cual se solicita que en la integración de las bases se cambie este sub item por papa negra, la cual si existe en abundancia en el medio local.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.18 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, han determinado que, en efecto la producción de la PAPA HUAMANTANGA, es escasa por esta región del país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria decide ACOGER la consulta presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la consulta presentada por el participante, han determinado que, en el momento de integrar las bases se considerara papa negra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En ese sentido, por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección, decide ACOGER la consulta presentada por el participante.

Fecha de Impresión: 17/01/2024 09:02

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código : 20601434211 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ECOPEVA FOODS E.I.R.L. Hora de envío : 11:15:15

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Para la acreditar la habilitación para el Item II: VERDURAS, TUBERCULOS, FRUTAS Y OTROS

Se solicita copia del Certificado de Higiene del CODEX ALIMENTARIUS (PGH) de Alimentos perecibles destinados a consumo humano: De acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-S.A. Reglamento de Vigilancia y control sanitario aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-98-S,A. Conforme el artículo 04 del D:L 1062 donde se aprueba la Ley de Inocuidad donde se establece los derechos de los consumidores

Teniendo en cuenta el principio de Libertad de concurrencia, donde indica que: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Dando cumplimiento a dicho principio, teniendo en cuenta que lo solicitado es demasiado costoso, y afín de promover el libre acceso y participación a dicho procedimiento de selección, en tal sentido se solicita que para la integración de las bases se suprima dicho requisito

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado por conveniente que, para el Item II: VERDURAS, TUBERCULOS, FRUTAS Y OTROS, no solicitar la copia del Certificado de Higiene del CODEX ALIMENTARIUS (PGH) de Alimentos perecibles destinados a consumo humano: De acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-S.A. Reglamento de Vigilancia y control sanitario aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-98-S,A. Conforme el artículo 04 del D:L 1062 donde se aprueba la Ley de Inocuidad donde se establece los derechos de los consumidores, en ese sentido, por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado por conveniente no solicitar la copia del Certificado de Higiene del CODEX ALIMENTARIUS (PGH) de Alimentos perecibles destinados a consumo humano: De acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-S.A. Reglamento de Vigilancia y control sanitario aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-98-S,A. Conforme el artículo 04 del D:L 1062 donde se aprueba la Ley de Inocuidad donde se establece los derechos de los consumidore, para el Item II: VERDURAS, TUBERCULOS, FRUTAS Y OTROS

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código : 20601434211 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ECOPEVA FOODS E.I.R.L. Hora de envío : 11:15:15

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Para la acreditar la habilitación para el Item II: VERDURAS, TUBERCULOS, FRUTAS Y OTROS en otros documentos de habilitación

Se solicita copia del Informe Técnico Sanitario Expedido por DIRESA para ubicación de estructuras físicas, instalaciones sanitarias, almacén y personal manipulador emitido por la Dirección Regional de Salud a nombre del postor.

Teniendo en cuenta el principio de Libertad de concurrencia, donde indica que: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Dando cumplimiento a dicho principio, teniendo en cuenta que lo solicitado es demasiado costoso, y afín de promover el libre acceso y participación a dicho procedimiento de selección, en tal sentido se solicita que para la integración de las bases se suprima dicho requisito

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado por conveniente que, para el Item II: VERDURAS, TUBERCULOS, FRUTAS Y OTROS, no solicitar copia del Informe Técnico Sanitario Expedido por DIRESA para ubicación de estructuras físicas, instalaciones sanitarias, almacén y personal manipulador emitido por la Dirección Regional de Salud a nombre del postor, en ese sentido, por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado por conveniente no solicitar copia del Informe Técnico Sanitario Expedido por DIRESA para ubicación de estructuras físicas, instalaciones sanitarias, almacén y personal manipulador emitido por la Dirección Regional de Salud a nombre del postor, para el Item II: VERDURAS, TUBERCULOS, FRUTAS Y OTROS.

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código : 20601434211 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ECOPEVA FOODS E.I.R.L. Hora de envío : 11:15:15

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Para la acreditar la habilitación para el Item II: VERDURAS, TUBERCULOS, FRUTAS Y OTROS en otros documentos de habilitación.

Se solicita copia del Certificado de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional en Conformidad con la Ley General de Salud N° 26842, Ley general de Ambiente N° 28644 y Ley N° 297783 y su Reglamento N° 005-2012 TE, Ley N° 27657, Ley de Ministerio de Salud D:S N° 013-2002 SA. Emitido por la Dirección Regional de Salud a nombre del Postor.

Teniendo en cuenta el principio de Libertad de concurrencia, donde indica que: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Dando cumplimiento a dicho principio, teniendo en cuenta que lo solicitado es demasiado costoso, y afín de promover el libre acceso y participación a dicho procedimiento de selección, en tal sentido se solicita que para la integración de las bases se suprima dicho requisito

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado por conveniente que, para el Item II: VERDURAS, TUBERCULOS, FRUTAS Y OTROS, no solicitar copia del Certificado de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional en Conformidad con la Ley General de Salud N° 26842, Ley general de Ambiente N° 28644 y Ley N° 297783 y su Reglamento N° 005-2012 TE, Ley N° 27657, Ley de Ministerio de Salud D:S N° 013-2002 SA. Emitido por la Dirección Regional de Salud a nombre del Postor, en ese sentido, por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado por conveniente no solicitar copia del Certificado de Higiene Seguridad y Salud Ocupacional en Conformidad con la Ley General de Salud N° 26842, Ley general de Ambiente N° 28644 y Ley N° 297783 y su Reglamento N° 005-2012 TE, Ley N° 27657, Ley de Ministerio de Salud D:S N° 013-2002 SA. Emitido por la Dirección Regional de Salud a nombre del Postor, para el Item II: VERDURAS, TUBERCULOS, FRUTAS Y OTROS

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-EP/UO 0808-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE TSMV DE LA 6TA BRIG SELVA AF 2024

Ruc/código : 20601434211 Fecha de envío : 16/01/2024

Nombre o Razón social : ECOPEVA FOODS E.I.R.L. Hora de envío : 11:15:15

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no se ha colocado el monto de facturación, así como no se ha indicado los bienes similares que se considerará para acreditar la experiencia.

Teniendo en cuenta el principio de Transparencia, donde indica: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Dando cumplimiento a dicho principio, en tal sentido se solicita que para la integración de las bases, indique el monto y los bienes similares que se considerarán para acreditar la experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado que, para acreditar la experiencia para el Ítem N° 2: será el monto de Un millón cuatrocientos mil con 00/100 Soles (S/ 1¿400,000.00 en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de Ítem N° 2: Ciento Veinte mil con 00/100 soles (S/ 120,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria y bienes similares se considerará todo tipo de verduras tubérculos y frutas.

En ese sentido, por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Selección, decide ACOGER la observación presentada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, luego del análisis realizado a la observación presentada por el participante, han determinado por conveniente, que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad para el Ítem N° 2: será el monto de Un millón cuatrocientos mil con 00/100 Soles (S/ 1¿400,000.00 en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de Ítem N° 2: Ciento Veinte mil con 00/100 soles (S/ 120,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria y bienes similares se considerará todo tipo de verduras tubérculos y frutas.